



Guadalajara, Jalisco, 15 de marzo del 2013

ING. RAMÓN GONSÁLEZ UREÑA.  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO  
H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.  
PRESENTE.

En atención a su oficio N° P.D.U. 14020/0063/13, anexo al que envía para su revisión el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "No Problema", me permito informarle que habiendo analizado la versión del Plan Parcial presentado, y en función de los artículos 9, fracción XXVII, XXVIII, 98, fracción IV, artículo 123, fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco; se tienen las siguientes observaciones generales:

- A) Revisar el uso para el turístico hotelero densidad mínima (TH-1), ya que no es permitido en la zona de su ubicación, conforme al Programa Municipal de Desarrollo del Municipio de Cabo Corrientes y a los artículos 45 y 46 del Reglamento Estatal de Zonificación, considerando IMPROCEDENTE su aplicación en la zona en cuestión.
- B) 1.2.- Especificar los objetivos, conforme al artículo 120 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- C) La matriz para los usos: turístico campestre (TC), turístico hotelero densidad mínima (TH-1), deberán de apegarse a lo establecido en los artículos 49 y 50 del Reglamento Estatal de Zonificación.
- D) Hacer referencia a las perspectivas de crecimiento demográfico y/o la justificación del emplazamiento de los usos promovidos.
- E) Apegarse a lo establecido en el artículo 136 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, referente a las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio.
- F) Propuesta de acción urbana.- Hacer el análisis y fundamentación de los plazos que contempla para las acciones a realizar. Deberá de consultar a las Dependencias involucradas, si se tiene contemplado llevar a cabo acciones que involucren a la zona en cuestión.
- G) E-2.- Revisar las características geométricas del sistema vial primario, conforme al artículo 319 cuadros, 45, 46 y 47 del Reglamento Estatal de Zonificación. Deberá de prever dentro de las áreas de reservas urbanas; vialidades propuestas, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Estatal de Zonificación. Hacer la propuesta de las vialidades conforme a la topografía de la zona. Revisar la estructura urbana, conforme a los centros vecinales, barriales, distritales, etc.
- H) E-3.- Revisar las áreas que pudieran considerarse como zonas de riesgo, de acuerdo al Atlas de Riesgo, especificando normas especiales para dichas zonas y/o restricciones.

Cabe señalar que una vez analizadas dichas observaciones e incorporadas las procedentes, será necesario fundamentar las respuestas a los planteamientos improcedentes, como lo señala el artículo 98, asimismo apegarse a lo estipulado en los artículos 98, 99 y 116 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por lo que deberá comunicarnos el Acuerdo del Ayuntamiento donde se ordene la publicación y registro del Plan de Desarrollo Urbano.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ.  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

- C.c.p. Lic. Ing. Gabriel Ibarra Félix.- Procurador de Desarrollo Urbano.
- C.c.p. Ing. Agustín Aguilar Loza. Encargado de la Dirección General de Planeación Urbana y Territorial.
- C.c.p. Ing. Jacinto de la O Campos.- Director de Planeación Urbana Municipal.

C.c.p. Archivo.  
RDL/ARL/JOC/EGM

Exp. 021-001/PPDU-013-003

*enviado por b-mail  
08-04-13*